

D^a MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 26 de abril de 2017, son los siguientes:

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D^a Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D^a Juana Moreno López

D. Juana Mármol Quevedo

D. Miguel Gómez Marín

D^a Rocío Marcos Martínez

D^a Isabel Martínez Martínez

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJERCICIO DE 2016.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Informe de la Intervención de Fondos cuyo texto literal es el siguiente:

“ANA SÁNCHEZ CASTILLO, INTERVENTORA ACCIDENTAL del Excmo. Ayuntamiento de **VILLACARRILLO**, en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento,

correspondiente al ejercicio económico 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193. bis del TRLRHL, se informa del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de imposible o difícil recaudación de acuerdo a los límites legalmente establecidos:

	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 5	TOTAL	PORCENTAJE	SALDO DUDOSO COBRO
2015	141.193,59 €	31.002,31 €	172.867,38 €	20.392,46 €	365.455,74 €	25%	91.363,94 €
2014	105.601,73 €	1.630,62 €	106.599,68 €	20.610,88 €	234.442,91 €	25%	58.610,73 €
2013	111.110,18 €	7.274,30 €	119.980,95 €	14.496,51 €	252.861,94 €	50%	126.430,97 €
2012	48.050,46 €	0,00 €	56.053,28 €	2.301,66 €	106.405,40 €	75%	79.804,05 €
2011	36.400,80 €	136.296,82 €	21.475,01 €	0,00 €	194.172,63 €	75%	145.629,47 €
2010	36.043,88 €	34.674,65 €	58.397,34 €	0,00 €	129.115,87 €	100%	129.115,87 €
ANTERIORES	140.049,29 €	373.655,94 €	97.730,74 €	4.557,05 €	615.993,02 €	100%	615.993,02 €
TOTAL SALDO							1.246.948,05 €

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con el artículo 3 LOEPSF:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."

Así, la estabilidad presupuestaria se obtiene cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una capacidad de financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la entidad. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una necesidad de financiación, lo que supondría un incremento del volumen de la deuda neta de la Corporación.

El incumplimiento en su caso del principio de estabilidad presupuestaria implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez realizada la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2016 obtenemos los siguientes datos:

CONCEPTO					
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	PATRONATO CULTURA	PATRONATO DEPORTES	CONSOLIDADO
Impuestos directos	3.131.700,81	0,00	0,00	0,00	3.131.700,81
Impuestos indirectos	175.037,10	0,00	0,00	0,00	175.037,10
Tasas y otros ingresos	2.488.408,90	3.468,41	16.463,12	78.696,00	2.587.036,43
Transferencias corrientes	4.668.820,56	115.300,00	121.759,10	161.867,48	5.067.747,14
Ingresos patrimoniales	50.602,90	13.747,42	0,00	0,00	64.350,32
Enajenación de inversiones reales	13.484,22	0,00	0,00	0,00	13.484,22
Transferencias de capital	1.101.014,60	0,00	0,00	0,00	1.101.014,60
TOTAL	11.629.069,09	132.515,83	138.222,22	240.563,48	12.140.370,62

CONCEPTO					
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	PATRONATO CULTURA	PATRONATO DEPORTES	CONSOLIDADO
Gastos de personal	4.071.132,26	115.489,17	47.148,20	39.557,87	4.273.327,50
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.771.660,11	2.135,89	46.368,83	160.550,52	2.980.715,35
Gastos financieros	260.925,40	0,00	0,00	0,00	260.925,40
Transferencias corrientes	444.979,88	0,00	31.384,26	15.491,59	491.855,73
Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	2.952.816,82	0,00	0,00	9.965,15	2.962.781,97
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	10.501.514,47	117.625,06	124.901,29	225.565,13	10.969.605,95

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC95). Estos ajustes se han realizado en los términos del Manual del Cálculo del Déficit Público.

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos

Afecta a los capítulos 1 a 3 ya que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan de acuerdo con el criterio de caja. Sin embargo, en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	3.131.700,81	2.773.164,94	316.775,59	3.089.940,53	-41.760,28
2	175.037,10	123.160,39	66.141,45	189.301,84	14.264,74
3	2.587.036,43	2.364.338,52	152.912,93	2.517.251,45	-69.784,98
TOTAL AYTO	5.893.774,34	5.260.663,85	535.829,97	5.796.493,82	-97.280,52

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación. Proceden, por tanto, los siguientes ajustes:

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	52.402,68
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	-82.371,03
TOTAL	134.773,71

La estabilidad presupuestaria después de ajustes sería:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	PATRONATO CULTURA	PATRONATO DEPORTES	CONSOLIDADO
Ingresos no financieros	11.629.069,09	132.515,83	138.222,22	240.563,48	12.140.370,62
Gastos no financieros	10.501.514,47	117.625,06	124.901,29	225.565,13	10.969.605,95

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	PATRONATO CULTURA	PATRONATO DEPORTES	CONSOLIDADO
Superávit no financiero	1.127.554,62	14.890,77	13.320,93	14.998,35	1.170.764,67
Ajustes	37.493,19	0,00	0,00	0,00	37.493,19
(-) Ajustes Presupuesto gastos	134.773,71	0,00	0,00	0,00	134.773,71
(+) Ajustes Presupuesto ingresos	-97.280,52	0,00	0,00	0,00	-97.280,52
Capacidad financiación	1.165.047,81	14.890,77	13.320,93	14.998,35	1.208.257,86
% Ingresos no financieros	10,02%	11,24%	9,64%	6,23%	9,95%

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene una capacidad de financiación de **1.208.257,86** euros (**9.95%** sobre ingresos no financieros).

A este respecto la Intervención Local informa del **cumplimiento** del objetivo de estabilidad de la Entidad Local.

SÉPTIMO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, incorpora la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento. La legislación aplicable está constituida por el artículo 12 de la LOEPSF. Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del presupuesto del año 2016, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrá aumentar por encima del 1,80% respecto a la liquidación del año 2015 (descontando la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria). Para aplicar la regla de gasto partimos de la siguiente información: tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo. Corresponde su cálculo al Mº de Economía y competitividad y para el ejercicio 2016 es del 1,80%.

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	PATRONATO CULTURA	PATRONATO DEPORTES	CONSOLIDADO
	2016	2016	2016	2016	2016
SUMA CAPITULOS 1 A 7	10.501.514,47	117.625,06	124.901,29	225.565,13	10.969.605,95
Gastos financieros	222.478,41	0,00	0,00	0,00	222.478,41
Enajenaciones	13.484,22	0,00	0,00	0,00	13.484,22
Gastos pendientes de aplicar	-82.371,03	0,00	0,00	0,00	-82.371,03
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste por inejecución					
Fondos finalistas Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos finalistas Estado CORRIENTE POSITIVAS	565.644,86	0,00	0,00	0,00	565.644,86
Fondos finalistas Estado CORRIENTE NEGATIVAS	437.889,15	0,00	0,00	0,00	437.889,15
Fondos finalistas Estado CERRADOS	833.752,20	0,00	0,00	0,00	833.752,20
TOTAL ESTADO	961.507,91	0,00	0,00	0,00	961.507,91
Fondos finalistas CC,AA, CORRIENTE POSITIVAS	1.496.069,30	60.300,00	2.564,10	0,00	1.558.933,40
Fondos finalistas CC,AA, CORRIENTE NEGATIVAS	385.023,63	0,00	0,00	0,00	385.023,63
Fondos finalistas CC,AA,CERRADOS	9.193,78	0,00	0,00	0,00	9.193,78

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	PATRONATO CULTURA	PATRONATO DEPORTES	CONSOLIDADO
	2016	2016	2016	2016	2016
TOTAL ADMINISTRACION AUTONOMICA	1.120.239,45	60.300,00	2.564,10	0,00	1.183.103,55
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE POSTIVAS	825.236,72	0,00	9.000,00	11.182,21	845.418,93
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE NEGATIVAS	414.451,83	0,00	0,00	0,00	414.451,83
Fondos finalistas DIPUTACIONCERRADOS	394.418,63	0,00	0,00	0,00	394.418,63
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL	805.203,52	0,00	9.000,00	11.182,21	825.385,73
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CERADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OTRAS ADMINISTRACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros ajustes (transferencias internas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros ajustes	299.859,19				299.859,19
GASTO TOTAL	6.996.370,74	57.325,06	113.337,19	214.382,92	7.381.415,91
Gasto 2015	8.014.500,11	54.751,75	101.215,84	164.270,19	8.334.748,01
Porcentaje incremento 2016	1,80%				
Límite gasto 2016	8.158.761,11	55.737,28	103.037,73	167.227,05	8.484.773,47
Incrementos en la recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Límite final de gasto 2016	8.158.761,11	55.737,28	103.037,73	167.227,05	8.484.773,47
DIFERENCIA	-1.162.390,37	1.587,78	10.299,46	47.155,87	-1.103.357,56
	-14,25%	2,85%	10,00%	28,20%	-13,00%

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene un gasto total de **7.381.415,91** euros, reduciéndose respecto al límite de gasto en **1.103.357,56** euros, siendo un **13.00%**, por **debajo** del gasto de 2015.

A este respecto la Intervención Local informa el **cumplimiento** del objetivo de regla de gasto de la Entidad Local.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, la INTERVENTORA ACCIDENTAL que suscribe este informe expone que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2016 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016 tal y como ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Fijar como magnitudes de endeudamiento y de contratación las siguientes:

COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		11.025.871,80
Límite de endeudamiento LPGE	75%	8.269.403,85
Límite de endeudamiento TRLHL	110%	12.128.458,98
Límite de endeudamiento a corto plazo	30%	3.307.761,54
Límite competencia Alcaldía para contratar	10%	1.102.587,18

COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		11.025.871,80
Endeudamiento a largo plazo	69,77%	7.693.076,19
Endeudamiento a corto plazo	7,26%	800.000,00
Total endeudamiento	77,03%	8.493.076,19

TERCERO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.”

PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la siguiente Resolución de la Alcaldía nº 31/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2016:

“De conformidad con el Art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Art. 90.1 del Real Decreto 500/90, visto el informe de Intervención, mediante la presente

RESUELVO:

APROBAR la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad y de los Organismos Autónomos Patronato de Cultura, Patronato de Juventud y Deportes y Villacarrillo Avanza, así como el de la Entidad Empresarial Centro Especial de Empleo “Tavisur”, correspondiente al ejercicio de 2016, preparadas por la Intervención y conforme se detalla en el expediente.

De la Liquidación que antecede, dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con los Art. 193.4 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales y Art. 91 del R.D. 500/90, así como remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía.”

PUNTO 3º.- EXPEDIENTE Nº 3 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Ante la necesidad de atender obligaciones extraordinarias del presente ejercicio, tal como la ejecución del Proyecto de Adecuación de Local a Escuela de Música y Salas de Ensayo, 1ª fase, no existiendo crédito en la partida correspondiente, 151-629. Para solucionar esta situación es preciso contar con el crédito necesario a fin de suplementar la partida anteriormente mencionada y dotarla de la consignación precisa para hacer frente a la realización del proyecto en cuestión.

Visto el expediente nº 3 de modificación de créditos, por importe de 200.000,00 € mediante suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación

Visto que por Intervención se ha informado favorablemente el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente nº 3 de modificación de créditos, por importe de 200.000,00 €, mediante suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MEDIOS Y RECURSOS A EMPLEAR PARA FINANCIAR LOS AUMENTOS QUE SE PROPONEN

<i>POR SUPLEMENTO DE CREDITO</i>		
<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>011-911</i>	<i>Prestamos recibidos a largo plazo de Entes del Sector Público (Fondo Cooperación Excma. Diputación)</i>	<i>200.000,00</i>
<i>TOTAL CREDITOS QUE FINANCIAN LOS AUMENTOS</i>		<i>200.000,00</i>

<i>CREDITOS EN AUMENTO</i>		
<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>151-629</i>	<i>Plan Municipal de Inversiones</i>	<i>200.000,00</i>
<i>TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN</i>		<i>200.000,00</i>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 4º.- SOLICITUD ESCUELA TALLER VILLACARRILLO AVANZA I Y TALLER DE EMPLEO VILLACARRILLO AVANZA I.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

“Se da cuenta del Extracto y la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 238, de 14 de diciembre de 2016.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Gestión de los Programas y Actividades de Fomento de Empleo, Empleabilidad y Formación Ocupacional y Continua de Villacarrillo, “Villacarrillo Avanza”, en sesión celebrada el día

21 de abril de 2017, y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto y la solicitud de subvención a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén de Escuela Taller Villacarrillo Avanza I para la Actividad de Auxiliares en Viveros e Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, por un importe de 243.188,29 euros.

2º.- Del mismo modo, aprobar el Proyecto y solicitud de subvención a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén de Taller de Empleo Villacarrillo Avanza I, para Servicios a la Comunidad, Atención Sociosanitaria a Personas en Instituciones y Domicilio, por un importe de 291.637,42 euros.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 5º.- ACTUALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS TIPO DE DELEGACIÓN CON DIPUTACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.- Se da lectura al siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“El progresivo aumento de competencias por la Diputación Provincial de Jaén en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos así como la evolución legislativa y dispersión de convenios suscritos con este Ayuntamiento obligan a revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que sin afectar al régimen económico vigente (premio de cobranza y régimen de entregas a cuenta) establezca un marco jurídico único integrante de la delegación y su ejercicio. Especial relevancia presenta el nuevo modelo-tipo de delegación de gestión de multas por infracción a la Ley de Tráfico que sustituirá al vigente introduciendo como novedad la delegación de la potestad sancionadora con vistas a una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de sanciones de tráfico.

En consecuencia, visto el informe conjunto de Secretaría e Intervención, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Prestar conformidad al nuevo Modelo-Tipo de Convenio General de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de los tributos de carácter real así como tasas, precios públicos y otros ingresos de derecho público actualmente incluidos en el vigente convenio así como delegación de la potestad sancionadora y gestión de sanciones en materia de Tráfico a favor de la Diputación Provincial de Jaén por medio de su organismo autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria”. La delegación comprende las facultades recogidas en el Convenio regulador de las delegaciones acordadas entre este Ayuntamiento a la Diputación Provincia así como su régimen financiero que se incluyen como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Dejar sin efecto los actuales convenios de delegación que se sustituirán por las delegaciones contenidas en el nuevo Convenio.

TERCERO. *Trasladar certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación y suscripción del Convenio regulador de las delegaciones acordadas.*

CUARTO. *Aceptada la delegación publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.*

QUINTO. *Facultar a la Alcaldía para la firma del nuevo Convenio-tipo así como adoptar cuantas decisiones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente acuerdo.*.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus todos términos.

PUNTO 6º.- INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA UA U-5.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

“Visto el informe emitido por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento, en relación con el cumplimiento del fallo de la Sentencia nº 49/2017, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 562/2006, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de los de Jaén, que estima parcialmente las pretensiones de la actora D. Julio Peralta Torres, condenando a este Ayuntamiento a iniciar, tras la firmeza de la Sentencia notificada el 24 de marzo de 2017, la revisión de oficio del acuerdo plenario de 27 de marzo de 1995, de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la UA U-5.

Teniendo en cuenta que dicho informe ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, en todos sus términos.

Esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Iniciar el expediente de revisión de oficio del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación de la UA U-5, adoptado el 27 de marzo de 1995, porque se han adquirido por algún o algunos de los propietarios partícipes de la reparcelación facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, lo que es causa de nulidad conforme prescribe el Art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*

SEGUNDO.- *Suspender la ejecución del acto, al considerar que se dan los requisitos previstos en el artículo 108 LPAC pues, aun cuando ha transcurrido largo espacio de tiempo, se considera acertado adoptar dicho acuerdo, por cuanto, de no suspenderse, se podrían causar perjuicios a terceros cuando no de imposible o difícil reparación.*

TERCERO.- *Facultar a la Alcaldía para solicitar el Dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

A la petición del Dictamen se acompañará toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

CUARTO.- *En la misma Resolución por la que se acuerde solicitar el Dictamen, se acordará suspender el plazo para dictar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, que deberá ser notificada a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente ha de comunicarse a los mismos, en virtud de la posibilidad que prevé el artículo 22.1.d) LPAC.*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados en el procedimiento, indicándoles que contra el mismo podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. En especial podrán presentarse alegaciones por defectos de tramitación y, específicamente, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto.”*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 7º.- PROPUESTA CREACIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI.- Se da lectura la siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Visto el expediente incoado para la creación de una Licencia de Autotaxi en este Municipio.

Atendido el informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el número de habitantes del Municipio, y teniendo en cuenta el número de licencias existentes en la actualidad (5), aún con la creación de una nueva licencia no se superaría en 0,60 licencias por mil habitantes, parámetro establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Inadmitir las alegaciones presentadas por la Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi de Jaén en relación con el expediente de creación de Licencia de Auto-Taxi, por extemporáneas.

2º.- Crear una Licencia de Autotaxi en el Municipio de Villacarrillo, para un vehículo con una capacidad para cinco plazas incluido el conductor.

3º.- Que se redacte el Pliego que ha de regir la adjudicación de la Licencia creada.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por nueve votos a favor correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8) y Plataforma Ciudadana (1), un voto en contra de la Concejala del Grupo Independiente, y siete abstenciones de los miembros del Grupo Socialista, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 8º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

Nº 30/17, de 28 de marzo: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 29 de marzo.

Nº 32/17, de 30 de marzo: Expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Incorporación de Remanentes de Créditos al vigente presupuesto de gastos.

Nº 33/17, de 6 de abril: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 7 de abril.

Nº 34/17, de 17 de abril: Inscripción Básica en el Registro de Parejas de Hecho.

Nº 35/17, de 17 de abril: Inscripción Básica en el Registro de Parejas de Hecho.

Nº 36/17, de 18 de abril: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 19 de abril.

PUNTO 9º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Ley 7/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. (BOJA nº 63, de 3 de abril de 2017).
- Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE nº 82, de 6 de abril de 2017).
- Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal. (BOE nº 84, de 8 de abril de 2017).

PUNTO 10º.- URGENCIAS.- No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE